



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 1 DE JUNIO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las **9:30 horas del día 1 de junio de 2018**, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, **D. JOSE MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en SEGUNDA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*** Tenientes de Alcalde:**

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- D^a. TAMARA CASAL HERMOSO.
- D^a. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.

Asistidos del Secretario General Accidental Don Antonio Bocanegra Bohórquez y de la Interventora Doña Irene Corrales Moreno.

*** Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:**

- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.
- D^a. SANDRA GÓMEZ CARO.

*** No asisten y justifican su ausencia los Sres/as. Concejales:**

- D^a. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



OBSERVACIONES:

* Por razones de urgencias en el **Punto 17º.- Asuntos Urgentes**, se incluye los asuntos como **Punto 17º.1.-** (Expte. 321/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 27/07/2017, Expte. 20/2017 a Don Vicente Llorca Tinoco, para la Delegación de Política Territorial (Pedánea D^a Sara Bernal Villores), por importe de 3.747,00 euros en concepto “*Gastos de Festejos Populares (Feria de Guadalema de los Quintero) de la Pedanía de Guadalema de los Quintero*”. Aprobación.- **Punto 17º.2.-** (Expte. 322/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 08/02/2018, Expte. 02/2018 a Don Vicente Llorca Tinoco, por importe de 5.000,00 euros en concepto “*Gastos de Festejos Populares (Carnaval 2018 y Día de Andalucía) de la Pedanía de Trajano*”. Aprobación.- **Punto 17º.3.-** (Expte. 323/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humano y Desarrollo Estratégico, relativa a “Autorización de los servicios extraordinarios realizados el pasado día 18 de marzo de 2018 con motivo de la convocatoria y celebración de la sesión extraordinaria urgente de la Junta Local de Protección Civil”. Aprobación.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- (Expte. 305/2018).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2018.

Punto 2º.- (Expte. 306/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expediente de contratación número SU30/2018, “Suministros de gases refrigerantes”. Aprobación.

Punto 3º.- (Expte. 307/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expediente de contratación número SU36/2018, “Suministros del lote 3 “hormigones” del suministro de materiales y de servicios para las obras del PBE de barreras arquitectónicas en la barriada El Tinte, Utrera (Sevilla), Plan Empleo “accesibilidad a la ciudad.”. Aprobación.

Punto 4º.- (Expte. 308/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Personas con Discapacidad “Virgen de Consolación” con C.I.F.: G-914422771, y concesión de subvención por un importe de 2.500€, para el año 2018”. Aprobación.

Punto 5º.- (Expte. 309/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependencias de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



Utrera, con C.I.F.: G-91239632, y concesión de subvención por un importe de 4.000€, para el año 2018”. Aprobación.

Punto 6º.- (Expte. 310/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana y Solidaridad, relativa a “Bases que regirán el Programa “Viajemos a la playa 2018”. Aprobación.

Punto 7º.- (Expte. 311/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Cuenta justificativa de expediente de subvención número 61/2017, “Asociación de Padres de Niños Acéptalos”, con C.I.F.: G41778069, para la realización del proyecto “Taller de Teatro Adaptado”, para el ejercicio 2017”. Aprobación.

Punto 8º.- (Expte. 312/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Cuenta justificativa de expediente de subvención número 1/2018, Asociación Cultural “El compás que nos une”, con C.I.F.: G91987446, para la realización del proyecto “ VI Tacón Flamenco”, para el ejercicio 2018”. Aprobación.

Punto 9º.- (Expte. 313/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer “Nuestra Señora del Consuelo” con C.I.F.: G91349555, y concesión de subvención por un importe de 3.000€, para el año 2018”. Aprobación.

Punto 10º.- (Expte. 314/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la “Asamblea Local de la Cruz Roja” con C.I.F. Q2866001G para la realización del proyecto “Plan de acción social de la Cruz Roja en Utrera 2018-2019, y concesión de subvención por un importe de 10.000€.”. Aprobación.

Punto 11º.- (Expte. 315/2018).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a “La adopción del nuevo manual de identidad corporativa adaptado a la nueva simbología conforme a la propuesta elaborada por el Coordinador de Comunicación Social y Protocolo D. Adrián de la Rosa Pérez.”. Aprobación.

Punto 12º.- (Expte. 316/2018).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a “Contrato de arrendamiento del local sito en c/ Álvarez Quintero, nº 26 de Utrera”. Adjudicación. Aprobación.

Punto 13º.- (Expte. 317/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Relación justificativa de gastos número 2018-00171, por importe de 50.578,40 €”. Aprobación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



Punto 14°.- (Expte. 318/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de Santa María de la Mesa con CIF R4100536D, y concesión de subvención por un importe de 30.000€, para el año 2018”. Aprobación.

Punto 15°.- (Expte. 319/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expediente de contratación SV18/2018 “servicio de asistencia técnica en materia de empleo”. Aprobación.

Punto 16°.- (Expte. 320/2017).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expediente de contratación SU22/2018 “suministro de pinturas, lacas y barnices, material auxiliar de pintura y pintura para parque infantiles”. Aprobación.

Punto 17°.- (Expte. 321/2017).- Asuntos Urgentes.

Punto 17°.1.- (Expte. 321/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 27/07/2017, Expte. 20/2017 a Don Vicente Llorca Tinoco, para la Delegación de Política Territorial (Pedánea D^a Sara Bernal Villores), por importe de 3.747,00 euros en concepto “Gastos de Festejos Populares (Feria de Guadalema de los Quintero) de la Pedanía de Guadalema de los Quintero”. Aprobación.

Punto 17°.2.- (Expte. 322/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 08/02/2018, Expte. 02/2018 a Don Vicente Llorca Tinoco, por importe de 5.000,00 euros en concepto “Gastos de Festejos Populares (Carnaval 2018 y Día de Andalucía) de la Pedanía de Trajano”. Aprobación.

Punto 17°.3.- (Expte. 323/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humano y Desarrollo Estratégico, relativa a “Autorización de los servicios extraordinarios realizados el pasado día 18 de marzo de 2018 con motivo de la convocatoria y celebración de la sesión extraordinaria urgente de la Junta Local de Protección Civil”. Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018

Hora: 13:00



PUNTO 1º.- (EXPTE. 305/2018).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2018.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2018.

PUNTO 2º.- (EXPTE. 306/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO SU30/2018, “SUMINISTROS DE GASES REFRIGERANTES”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2018 por el que se aprueba el inicio del expediente de contratación para el gases refrigerantes.

Visto expediente de contratación señalado con el número SU30/2018, instruido para la contratación del referido suministro, compuesto por:

- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus anexos.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 15 de mayo de 2018.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, de fecha 24 de mayo de 2018.

Dada la característica y el valor del suministro procede acudir al procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no requiriéndose la constitución de Mesa de Contratación, determinándose en el artículo 326.1 de la citada Ley el carácter potestativo de la misma en este tipo de procedimiento.

Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación para el “*suministro de gases refrigerantes*”, expediente SU30/2018, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus anexos, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) IVA excluido, para el ejercicio presupuestario 2018.

TERCERO: Autorizar el gasto por un importe máximo de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780,00 €) IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria O42 9200 21200, número de operación contable 2018 22009834.

CUARTO: Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

QUINTO: Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3º.- (EXPTE. 307/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO SU36/2018, “SUMINISTROS DEL LOTE 3 “HORMIGONES” DEL SUMINISTRO DE MATERIALES Y DE SERVICIOS PARA LAS OBRAS DEL PBE DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA BARRIADA EL TINTE, UTRERA (SEVILLA), PLAN EMPLEO “ACCESIBILIDAD A LA CIUDAD.”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

Visto expediente tramitado por el Departamento de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento para contratar, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, el contrato mixto para el *suministro de materiales y de servicios necesarios para la ejecución, por administración, de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas en Bda. El Tinte, Utrera (Sevilla)*, integrado por trece lotes, quedando adjudicado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en acuerdo adoptado, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de enero de 2018, a excepción del lote 3 “homigones” y el lote 11 “varios” que se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018

Hora: 13:00



declaran desiertos por no presentarse oferta a los mismos.

Al objeto de atender las necesidades del Servicio de Obras y Servicios Operativos se hace necesaria la adquisición de hormigón de acuerdo con las características técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas rectado por la Arquitecta Técnica Municipal, Dña. Olga Barreda Rosendo.

Visto expediente de contratación señalado con el número SU36/2018, instruido para la contratación del *suministro del lote 3 "hormigones" del suministro de materiales y de servicios para las obras del PBE de barreras arquitectónicas en la barriada El Tinte, Utrera (Sevilla), Plan Empleo "accesibilidad a la ciudad"*, compuesto por:

- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus anexos.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 15 de mayo de 2018.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, de fecha 24 de mayo de 2018.

Dada la característica y el valor del suministro procede acudir al procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no requiriéndose la constitución de Mesa de Contratación, determinándose en el artículo 326.1 de la citada Ley el carácter potestativo de la misma en este tipo de procedimiento.

Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación para el *"suministro del lote 3 "hormigones" del suministro de materiales y de servicios para las obras del PBE de barreras arquitectónicas en la barriada El Tinte, Utrera (Sevilla), Plan Empleo "accesibilidad a la ciudad"*", expediente SU36/2018, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus anexos, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO (11.477,65 €) IVA excluido.

TERCERO: Autorizar el gasto por un importe máximo de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (13.887,96 €) IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria O42 2412 61906.

CUARTO: Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

QUINTO: Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



Es todo cuanto tengo el honor de proponer.
En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4º.- (EXPTE. 308/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “VIRGEN DE CONSOLACIÓN” CON C.I.F.: G-914422771, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR UN IMPORTE DE 2.500€, PARA EL AÑO 2018”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “VIRGEN DE CONSOLACIÓN” PARA EL AÑO 2018

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *“las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”*.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Desde su creación, la Asociación de Personas con Discapacidad “Virgen de Consolación” ha sido siempre un ejemplo de seriedad, organización y planificación, mostrando siempre una buena disposición para colaborar con otras asociaciones y con este



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



Ayuntamiento.

El papel desarrollado por la Asociación de Personas con Discapacidad “Virgen de Consolación” es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrerana, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor, por lo que vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Personas con Discapacidad “Virgen de Consolación”, para la realización del proyecto denominado: "gastos de funcionamiento y mantenimiento 2018”

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 3.000 euros, a la Asociación de Personas con Discapacidad Virgen de Consolación, para colaborar en la financiación de su programa de actividades, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Autorizar el gasto total de 3.000€ (tres mil euros) a favor de la Asociación de Personas con Discapacidad Virgen de Consolación, existiendo consignación presupuestaria en la partida A02 2310 48906.

CUARTO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación de Personas con Discapacidad Virgen de Consolación. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTA.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Personas con Discapacidad Virgen de Consolación.

SEXTO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos municipal y al Departamento de Servicios Sociales a efectos de continuar la tramitación del expediente y llevar a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **La concejal Delegada de Políticas Sociales e Igualdad. Fdo: Carmen Violeta Fernández Terrino.**

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “VIRGEN DE CONSOLACIÓN” PARA EL AÑO 2018

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Doña EVA MARÍA AGUILERA AGUILERA, con D.N.I: 79.191.464A, Presidenta de la Asociación de Personas con Discapacidad “Virgen de Consolación” con C.I.F.:G-914422771, domiciliada en Plaza de Bailén nº 19 de Utrera e inscrita en el registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número 10.662 y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el número 206.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018

Hora: 13:00



INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- *Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".*

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que: "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- *Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.*

TERCERA.- *Que la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:*

- La promoción, defensa, asesoramiento, información y orientación de las personas que presenten algún tipo de discapacidad física, psíquica, sensorial y/u orgánica, y de sus familiares, pertenecientes al municipio de Utrera y su comarca. Todo ello en orden a difundir y resolver su problemática. En especial se atenderán entre otros los siguientes colectivos: mujeres discapacitadas, mayores, menores, desempleados, así como cualquier otro grupo en riesgo de exclusión social que igualmente presente discapacidad física.*
- Fomentar el asociacionismo entre sus miembros y la unidad de las personas discapacitadas y sus familiares, para una mejor defensa y promoción de sus condiciones de vida..*
- Instar de todos aquellos organismos públicos y/o privados de ámbito local, provincial,*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018

Hora: 13:00



autonómico, estatal o internacional ya existentes o de nueva creación, la adopción de las medidas pertinentes, en orden a lograr la completa integración social y laboral de las personas discapacitadas físicas de la localidad de Utrera y su comarca..

- Promover y alentar la participación de la Asociación en todos aquellos organismos públicos o privados, de ámbito provincial, autonómico y estatal o internacional ya existentes o de nueva creación, que de modo directo o indirecto, puedan contribuir a la realización de los fines de la Asociación o redundar en beneficio de las personas discapacitadas físicas del ámbito territorial antes indicado.

- Promover la eliminación de barreras sociales, en la comunicación, arquitectónicas y en el transporte.

- Fomentar el desarrollo integral del individuo a través de actividades de ocio y tiempo libre (excursiones y convivencias), culturales, deportivas y de cualquier otra que suponga un enriquecimiento humano de la persona.

- La creación y/o participación en entidades mercantiles y civiles, cualquiera que sea su naturaleza, centros de formación, de atención e integración laboral de personas con discapacidad en especial: Centros Especiales de Empleo, Talleres de Formación Profesional Ocupacional, informática, manualidades, unidades de estancia diurna, centros de rehabilitación, etc...

- Estimular la participación social a través de programas de fomento y formación del voluntariado, creando una conciencia de solidaridad y entrega en los diferentes ámbitos de la Asociación que contribuya a poner en marcha los programas y actividades que se propongan.

- Fomentar la igualdad, promoción y formación de la mujer, integrando en todas nuestras acciones la igualdad de género como eje transversal.

- Denunciar discriminaciones que se realicen contra el desarrollo físico e intelectual de mujeres y niñas por su razón de género y capacidad.

- Potenciar y difundir una imagen de la mujer y niña discapacitada positiva alejada de conceptos sociales discriminatorios.

- Promover el acceso a las mujeres y niñas con discapacidad a todas las esferas de la sociedad en condiciones de igualdad al resto de los ciudadanos.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran las personas con minusvalías para hacer efectiva la plena integración escolar, laboral y social.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" aporta sus voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de actividades de ocio y tiempo libre, actividades formativas y de apoyo a las familias.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal en la partida A02.2310.48906.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Programa de Actividades de la Asociación para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación", instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



SÉPTIMA.- La Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" para el desarrollo del proyecto "Gastos de funcionamiento y mantenimiento 2018".

Este programa tienen como objetivos fundamentales cubrir el sostenimiento de los gastos de funcionamiento de la Asociación que sirven de base para el desarrollo de todas las actividades y talleres que se llevan a cabo en la asociación durante el año y lograr una participación activa de las personas con discapacidad en la gestión de la asociación.

SEGUNDO.- La Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación", a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

- a) Ejecutar las actividades desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018

Hora: 13:00



aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia crea el registro central de delincuentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delincuentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Asociación deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará 3.000€ (**TRES MIL EUROS**) con cargo a la partida **A02.2310.48906**, comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación Juvenil Aldaba dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión

QUINTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26	DOCUMENTO: 20180650508 Fecha: 01/06/2018 Hora: 13:00
--	---	---



Jurídica de este Ayuntamiento.

SEXO.- *La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.*

SÉPTIMO.- *El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.018, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.*

OCTAVO.- *Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:*

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.*
- b) El mutuo acuerdo.*
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.*

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENO.- *En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.*

DÉCIMO.- *Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.*

UNDÉCIMO.- *Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.*

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a _____ de mayo de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- José María Villalobos Ramos.- LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN.- Eva María Aguilera Aguilera.- EL SECRETARIO GENERAL.- Juan Borrego López.”

Analizada la propuesta de la Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



PUNTO 5º.- (EXPTE. 309/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDENCIAS DE UTRERA, CON C.I.F.: G-91239632, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR UN IMPORTE DE 4.000€, PARA EL AÑO 2018”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *“las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”*.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Desde su creación, la Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependencia de Utrera con CIF: G91239632, ha sido siempre un ejemplo de seriedad, organización y planificación, mostrando siempre una buena disposición para colaborar con otras asociaciones y con este Ayuntamiento.

Visto el informe de la Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social que consta en el expediente.

El papel desarrollado por la Asociación es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrerana, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor, por lo que vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración que se adjunta, entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependencias de Utrera con CIF: G91239632, en el que se recoge a través de sus acuerdos los compromisos de ambas partes para la realización de Programa de Actividades para el año 2018.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la subvención indicada en el Convenio por un



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



importe de 4.000€, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula CUARTA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Autorizar el gasto total de 4.000€ (cuatro mil euros) a favor de la Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependencia de Utrera con CIF: G91239632 con cargo a la partida A02.2310.48803 del Presupuesto Municipal de 2.018.

CUARTO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependencias de Utrera, el abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependencia de Utrera con CIF: G91239632

SEXTO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos municipal y al Departamento de Servicios Sociales a efectos de continuar la tramitación del expediente y llevar a cabo la suscripción del convenio.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **La CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.- Fdo.: Doña CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO."**

***"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN UTRERANA DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES DE UTRERA PARA EL AÑO 2018
REUNIDOS***

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Doña Francisca Nuñez Ferrete com DNI:28375216R, como Presidenta de la Asociación Utrerana de Familiares y Amigos de Drogodependientes de Utrera con CIF:G91239632.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Asociación respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- *Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



“las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses gene-rales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que: “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que la Asociación Utrerana de Familiares y Amigos de Drogodependientes de Utrera com CIF: G91239632, tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos, la ayuda a las personas y familiares de personas afectadas por el consumo de droga o por la estructuración de alguna drogodependencia o adicción. Ya que si bien en nuestra ciudad existe un centro de tratamiento ambulatorio no existen recursos específicos de apoyo social para estas personas. La asociación además conlleva la participación de la sociedad en la resolución de problemas sociales en caso especiales de las personas que forman parte de la misma.

Los objetivos generales que se persiguen son: que toda persona afectada por el consumo de droga o por la estructuración de alguna drogodependencia o adicción, así como sus familiares y allegados, tenga un espacio de apoyo, donde además puedan compartir experiencias y cuenten con apoyo social.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran las personas afectadas por el consumo de drogas o por la estructuración de alguna drogodependencia o adicción, así como sus familiares y afectados en su vida diaria y en la de su familia.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asociación necesita de apoyo para poder contar con un número de profesionales y para prestar una serie de servicios.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal en la partida A02.2310.48803.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Programa de Actividades de la Asociación para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación Utrerana de Familiares y Amigos de Drogodependientes, instrumentalizándose dicha colaboración en un



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018

Hora: 13:00



Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación Utrerana de Familiares y Amigos de Drogodependientes acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependientes de Utrera com CIF:G91239632, para el desarrollo del proyecto denominado “programa de incorporación intervención y prevención de personas con problemas de consumo y abusos afectando a sus familiares y amigos de Utrera y Pedanías” .

Este programa tienen como objetivos fundamental cubrir el sostenimiento de los gastos de funcionamiento de la Asociación que sirven de base para el desarrollo de todas las actividades y talleres que se llevan a cabo en la asociación durante el año y lograr una participación activa de las personas con problemas de consumo.

SEGUNDO.- La Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependientes de Utrera, cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio. Dicho personal dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

- a) Ejecutar las actividades desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018

Hora: 13:00



nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia crea el registro central de delincuentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delincuentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Asociación deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará **4.000€** con cargo a la partida **A02.2310.48803** comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

- Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.
- Entregar a la Asociación dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

QUINTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

SEXO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.018, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

OCTAVO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

UNDÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a _____ de mayo de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- José María Villalobos Ramos.- LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN.- Francisca Nuñez Ferrete.- EL SECRETARIO GENERAL.- Juan Borrego López.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26	DOCUMENTO: 20180650508 Fecha: 01/06/2018 Hora: 13:00
--	---	---



Analizada la propuesta de la Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6º.- (EXPTE. 310/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOLIDARIDAD, RELATIVA A “BASES QUE REGIRÁN EL PROGRAMA “VIAJEMOS A LA PLAYA 2018”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Delegación de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, dentro del marco de sus competencias, organiza distintas actividades para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana.

Una de las medidas que se pretende llevar a cabo es favorecer que los/as ciudadanos/as de Utrera puedan acudir a distintos puntos de zona de playa de la Comunidad Autónoma de Andalucía favoreciendo así la participación en actividades lúdicas y de esparcimiento de la ciudadanía.

Por ello, se desea poner en marcha el Programa de “Viajemos a la playa 2018” con el objetivo de poner a disposición de los/as utreranos/as de viajes en autobús a puntos de interés turístico y de ocio por las playas de la provincia de Cádiz.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las bases que regirán el Programa “Viajemos a la playa 2018” organizado por la Delegación de Ciudadanía, que se transcribe literalmente a continuación:

“BASES PROGRAMA VIAJEMOS A LA PLAYA 2018

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Viajes en autobús de interés turístico y ocio por las playas de Cádiz.

PARTICIPANTES:

Con carácter general, está dirigida a los ciudadanos de la Ciudad que tengan su residencia en el término municipal de Utrera, extremo que será comprobado. Los menores de 16 años que participen tendrán que acudir acompañados de un mayor de edad y necesitaran el consentimiento expreso de padres, tutores o personas que lo tengan en acogida; así como fotocopia del documento nacional de identidad del representante del menor o equivalente.

Podrá solicitar la participación en esta actividad de forma individual o en grupo (el número máximo de personas por solicitud es de 6, debiendo firmar la solicitud todos los miembros), siendo ambas opciones excluyentes.

Aquel solicitante que hay sido beneficiario de algún otro programa similar de otra Delegación no podrá optar a una plaza del presente programa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



La actividad no supone coste alguno para los participantes.

NÚMERO DE PLAZAS DISPONIBLES:

En cada viaje, se contará con al menos un autobús de 59 plazas, que podrían minorarse en caso de plazas para personas con movilidad reducida, cada uno con salida en los puntos indicados.

DÍAS DE CELEBRACIÓN, HORARIO Y LUGAR DE CELEBRACIÓN:

El calendario de viajes es el siguiente:

-Rota: salida el 12 de julio, un autobús desde Avda. María Auxiliadora, frente al Colegio Salesianos. Hora de salida: 9:00 Hs. Hora de vuelta como máximo: 19'30 hs (salida desde la playa)

-Chiclana, salida el 26 de julio, un autobús desde la Avda. María Auxiliadora, frente al Colegio Salesianos. Hora de salida: 9:00 Hs. Hora de vuelta: 19'30 hs (salida desde la playa)

-Conil de la Frontera, salida el 9 de agosto, un autobús desde la Avda. María Auxiliadora, frente al Colegio Salesianos. Hora de salida: 9:00 Hs. Hora de vuelta como máximo: 19'30 hs (salida desde la playa)

-Cádiz, Playa Victoria, salida el 23 de agosto, un autobús desde la Avda. María Auxiliadora, frente al Colegio Salesianos. Hora de salida: 9:00 Hs. Hora de vuelta como máximo: 19'30 hs (salida desde la playa)

No obstante se podrán modificar los días de celebración de la actividad por causa de fuerza mayor o cualquier otra circunstancia que impida el normal desarrollo de la actividad prevista en tales fechas, y no haya podido preverse con anterioridad.

APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Se abrirá el plazo de presentación de solicitudes desde el día 4 al 22 de junio de 2018, ambos inclusive. Si en dicho periodo no se cubriese todas las plazas ofertadas, se ampliará por el tiempo que se considere necesario para completar las mismas.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes deberán presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Utrera (Registro General de Entrada), sito en Plaza de Gibaxa 1, en horario de 08:30 a 18:30 horas, de lunes a viernes.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Solicitud.

2. En caso de menores, fotocopia del documento nacional de identidad del padre, madre o representante legal del menor en vigor, o documento que lo sustituya (pasaporte/tarjeta de residencia) junto con el consentimiento expreso.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para consulta el Padrón municipal así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

Las plazas para participar en las actividades se adjudicarán mediante sorteo público que se celebrará el día 2 de julio de 2018.

Si alguna persona no cumpliera con los requisitos establecidos en las presentes bases, será excluida. La resolución denegatoria será motivada y será notificada por la Delegación de Participación Ciudadana al/a los interesado/s de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal.

Si dicha persona figurara en una solicitud colectiva, el resto de miembros que cumplieren los requisitos se tendrán en cuenta a la hora de adjudicar las plazas.

Los solicitantes que no resulten beneficiarios en el sorteo, y cumplieren los requisitos, constituirán la lista de reserva, en el mismo orden y prelación.

El Ayuntamiento no dispondrá de personal de asistencia en el viaje.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



Aquellas personas que obtengan plaza para el viaje y no asista al mismo sin causa justificada, quedará excluidas de los siguientes viajes que se puedan realizar en el año.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se expondrán las listas de los beneficiarios de las plazas, así como en la web municipal para general conocimiento.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANÍA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.-”

SEGUNDO.- Aprobar los formularios de solicitud de participación en el Programa “Viajemos a la playa 2018”, que se adjuntan como anexo.

TERCERO.- Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal y se dará la máxima difusión a través de la web municipal y medios de comunicación locales.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.-”

Analizada la propuesta de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Solidaridad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 7º.- (EXPTE. 311/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN NÚMERO 61/2017, “ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS ACÉPTALOS”, CON C.I.F.: G41778069, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “TALLER DE TEATRO ADAPTADO”, PARA EL EJERCICIO 2017”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES

Visto informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 4 de Mayo de 2018, por el que se formula informe de cuenta justificativa de subvención de concurrencia competitiva concedida a la “Asociación de Padres de Niños Acéptalos” para el ejercicio 2017, que literalmente dice: **“INFORME DE JUSTIFICACIÓN-- Consolación Sánchez Ortiz, Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de este Ayuntamiento, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la subvención de concurrencia competitiva a la “Asociación de Padres de niños acéptalos” para el ejercicio 2017, proyecto denominado “Taller de teatro Adaptado”, se informa de conformidad con lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del pasado día 10 de febrero de 2017, aprobó las “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2017".

- **Primero.-** Que en dicho expediente consta:- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Punto 13º-2.- (Expte. 633/2017).- Propuesta de la Concejal-Delegada de Ciudadanía, relativa a "Concesión de las siguientes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva Líneas 1 a 14 del Ayuntamiento de Utrera para el ejercicios 2017." Aprobación Provisional. - La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Punto 5º.- (expte. 687/2017).- Propuesta de la Delegada de Ciudadanía, relativa a "Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2017". Resolución definitiva aprobación. En relación a la puntuación obtenida, se concede a la Asociación Grupo de Teatro Algarabía una subvención de 1754,40 €, que corresponde al 41,24 % del importe del proyecto aceptado, que asciende a 4254,40 €. - Escrito de la entidad beneficiaria, con registro de entrada núm 6957, de fecha 23/02/18, presentando cuenta justificativa de la subvención concedida, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe de cuatro mil trescientos cuarenta y seis euros con noventa céntimos de euro (4346,90 €). El proyecto aceptado asciende a cinco mil euros (5.000 €).- Tras requerimiento notificado el 6/04/18, la Asociación aporta con fecha 13/04/18 la documentación recogida en el Informe Jurídico de 16/03/18.- **Segundo.-** Que de conformidad con lo establecido en el apartado XV de las Bases Reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ayuntamiento de Utrera, el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Reglamento de Subvenciones y en las Bases (nº15) de Ejecución del Presupuesto 2017, el beneficiario ha presentado justificación de la presente ayuda municipal con la aportación de copias compulsadas de las facturas que componen el estado de gastos de la entidad.- El proyecto subvencionado pertenece a la línea II de Cultura, el proyecto se centra en la realización de un taller de teatro adaptado con el fin de promocionar y difundir la cultura desde una perspectiva diferente con el objetivo de promover la cultura desde una perspectiva integradora. Consta en la memoria presentada junto a la Cuenta Justificativa que se hace una valoración positiva de los resultados obtenidos.- Los gastos aportados se corresponden con la naturaleza de la actividad subvencionada, están referidos a las nóminas de la pedagoga de la Asociación y compra de materiales informáticos, por importe de cuatro mil trescientos cuarenta y seis euros y noventa céntimos de euro (4.346,90 €).- Los datos de la Asociación que obran en el expediente son los siguientes: - Beneficiario: Asociación de Padres de niños acéptalos.- C.I.F. G-41.778.069.- Denominación proyecto: "Taller de Teatro Adaptado".- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 23 de febrero de 2018.- Se presentan documentos requeridos.- Importe concedido: 1.754,40 €.- Presupuesto aceptado: 4.254,40 €.- Importe justificado: 4.346,90 €.- **CONCLUSIÓN.- Primero:** Considerando los datos y antecedentes expuestos, se entiende por **JUSTIFICADA** la subvención otorgada a la "Asociación Acéptalos" en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2017, proyecto denominado "Taller de Adaptado". Lo que se informa, salvo superior o mejor criterio, para que surta a los efectos oportunos. - **Segundo:** Dese traslado del presente informe y de la documentación que obra en el expediente, a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Utrera, a los efectos de la realización del preceptivo Informe de Fiscalización, previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, tal y como se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera nº 15.17.c).- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe, Firmado.: Consolación Sánchez Ortiz, La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades."



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



Visto Informe de la Interventora General, de fecha 10 de Mayo de 2018, que literalmente dice: "**INFORME DE INTERVENCIÓN** Se emite informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora las Haciendas Locales, el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y el artículo 113.1ª del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.- Atendiendo a lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17c) del Presupuesto municipal vigente para 2017 he de informar: **ANTECEDENTES DE HECHO** 1.- Consta en el expediente certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2017 por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a la "**ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS ACÉPTALOS**" con CIF: **G41778069** para el desarrollo del proyecto "**TALLER DE TEATRO ADAPTADO**" por importe de **1.754,40 euros** con cargo a la partida presupuestaria **H21.3340.48999.- 2.-** Por la Delegación de Cultura se remite informe sobre cuenta justificativa de la subvención concedida adjuntando al presente relación de facturas de gastos por importe de **4.346,90 €.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.** 1.- El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables. 2.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS). 3.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS). 4.- Según dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. 5.- Se presenta relación clasificada de gasto en la que se indica por la entidad beneficiaria los gastos realizados, identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión cuyo importe total asciende a **4.346,90 €.-** Las facturas cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación.- En las facturas aparece como destinatario la Asociación beneficiaria.- El importe facturado supera la cuantía de la subvención concedida.- Consta en el expediente informe suscrito por la Técnico de Administración General del Área de Humanidades en el que se identifica el gasto contenido en las facturas con la finalidad de la subvención.- Se presenta memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.- Consta que la documentación justificativa haya sido presentada por la entidad beneficiaria en el plazo que se indica en las bases reguladoras de la subvención otorgada. 6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.d) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones.- Y para que conste y surta los efectos oportunos,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.ulltrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018
 Hora: 13:00



emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Interventora de Fondos.- Fdo.: Irene Corrales Moreno.-"

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

- Beneficiario: Asociación de Padres de niños con discapacidad ACÉPTALOS
- C.I.F. G-41.778.069
- Denominación proyecto: "Taller de Teatro Adaptado"
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 23 de febrero de 2018
- Se presentan documentos requeridos.
- Importe concedido: 1.754,40 €
- Presupuesto aceptado: 4.254,40 €
- Importe justificado: 4.346, 90 €

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la Asociación de Padres Niños CON discapacidad, Acéptalos, a los efectos correspondientes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Artes Escénicas, Eventos y Promoción Cultural (2101), a los efectos de continuar con la tramitación del expediente

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.-"**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 8º.- (EXPTE. 312/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN NÚMERO 1/2018, ASOCIACIÓN CULTURAL "EL COMPÁS QUE NOS UNE", CON C.I.F.: G91987446, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO " VI TACÓN FLAMENCO", PARA EL EJERCICIO 2018". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES
Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 10 de mayo de 2018, por el que se formula informe propuesta de resolución de cuenta justificativa de subvención nominativa para el ejercicio 2018 que, literalmente dice:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



“Consolación Sánchez Ortiz, Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de este Ayuntamiento, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la subvención nominativa a la Asociación Cultural “El Compás Que Nos Une” para el ejercicio 2017, informa de conformidad con lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.- **Primero.-** Que en dicho expediente consta: - Certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2018, por el que se concede subvención nominativa a la Asociación Cultural “El Compás Que Nos Une”, para el programa “VI Tacón Flamenco, con CIF G-41.361.056, para el desarrollo del programa de actividades 2018 por importe de seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria A02 3300 48807. El proyecto aprobado es de 16.820,64 €.- Certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 2 de febrero de 2018 por el que se corrige error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2018.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cultural “El Compás Que Nos Une”, firmado con fecha 2 de febrero de 2018.- Escrito de la entidad beneficiaria, con registro de entrada núm 20165, de fecha 27 de abril de 2018, presentando cuenta justificativa de la subvención concedida, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe de diecisiete mil sesenta y cinco euros con doce céntimos de euro (17065,12 €).- **Segundo.-** Que de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del convenio de colaboración suscrito con la entidad beneficiaria, en el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Reglamento de Subvenciones y en las Bases (nº15) de Ejecución del Presupuesto 2017, el beneficiario ha presentado justificación de la presente ayuda municipal con la aportación de copia compulsada y estampillada del total de las facturas que componen el estado de gastos de la entidad, incluyéndose en la relación clasificada aportada a qué actividad del proyecto corresponde cada uno de dichos gastos. En el estampillado de cada factura consta que el 100 % de su importe ha sido aplicado al proyecto subvencionado.- Se acompaña publicación del periódico la Voz de Utrera, nº 338 de la primera semana de marzo 2018, donde aparece en portada la noticia “Utrera, capital andaluza del baile, con la celebración estos días del VI Tacón Flamenco”. Se adjunta además publicidad sobre los espectáculos realizados. En la memoria de las actuaciones realizadas se acompaña una valoración positiva, al haberse realizado muchos y variados espectáculos con gran acogida de público, destacable especialmente en los de “Íntimo Flamenco”, mayormente los dedicados a María Marrufó y a las Bailaoras Japonesas.- La naturaleza de los gastos aportados, que consisten en facturas de artistas, Seguridad Social, factura de cursos Joaquín Grilo, alquiler de sonido y suelo acústico, gestoría, cartelería, etc se corresponden en su integridad con las actividades subvencionadas.- Los datos de la Asociación que obran en el expediente son los siguientes:- Beneficiario: Asociación Cultural “El Compás Que Nos Une”.- C.I.F. G-91.987.446.- Denominación proyecto: “VI TACÓN FLAMENTO”.- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 27 de abril de 2018.- Se presentan documentos requeridos.- Importe concedido: 6.000,00 €.- Presupuesto aceptado: 16.820,64 €.- Importe justificado: 17.065,12 €.- **CONCLUSIÓN.- Primero:** Considerando los datos y antecedentes expuestos, se entiende por **JUSTIFICADA** la subvención otorgada a la Asociación Cultural “El Compás Que Nos Une” para el ejercicio 2018. Lo que se informa, salvo superior o mejor criterio, para que surta a los efectos oportunos. - **Segundo:** Dese traslado del presente informe y de la documentación que obra en el expediente, a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Utrera, a los efectos de la realización del preceptivo Informe de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
 Fecha: 01/06/2018
 Hora: 13:00



Fiscalización, previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, tal y como se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera nº 15.17.c).- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe, Firmado.: Consolación Sánchez Ortiz, La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades.”

Visto Informe de la Interventora General, de fecha 15 de mayo de 2018, que literalmente dice: “[...] **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables.- 2.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS). - 3.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS). 4.- Según dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.- 5.- Se presenta relación clasificada de gasto comprensiva de diversas facturas de suministro de bienes y prestación de servicios, por importe total de **17.065,12 euros** sobre las que cabe formular las siguientes consideraciones: - Las facturas cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación.- En las facturas aparece como destinatario la Entidad beneficiaria.- El importe facturado excede de la cuantía de la subvención concedida.- Consta en el expediente informe suscrito por la Técnico de Administración General del Área de Humanidades en el que se identifica el gasto contenido en las facturas con la finalidad de la subvención.- Consta presentada la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. - La documentación justificativa ha sido presentada por la entidad beneficiaria en el plazo que se indica en el convenio regulador de la subvención otorgada.- 6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.d) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones.- Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma.- La Interventora de Fondos.- Fdo.: Irene Corrales Moreno.-

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndola debidamente justificada el siguiente expediente de subvención nominativa:

- Beneficiario: Asociación Cultural “El Compás Que Nos Une”
- C.I.F. G-91.987.446
- Denominación proyecto: “VI TACÓN FLAMENCO”
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 27 de abril de 2018
- Se presentan documentos requeridos.
- Informe de Justificación favorable: 10 de mayo de 2018



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20180650508 Fecha: 01/06/2018 Hora: 13:00</p>
---	--	---



- Informe de Fiscalización favorable: 15 de mayo de 2018
- Importe concedido: 6.000, 00 €
- Presupuesto aceptado: 16.820,64 €
- Importe justificado: 17.065,12 €

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Artes Escénicas, Eventos y Promoción Cultural (2101), a los efectos de continuar con la tramitación del expediente

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA CONCEJALA, DELEGADA DE CULTURA- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.-”**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 9º.- (EXPTE. 313/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO” CON C.I.F.: G91349555, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR UN IMPORTE DE 3.000€, PARA EL AÑO 2018”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN UTRERANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO.

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *“las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018

Hora: 13:00



posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Visto informe de la Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social que consta en el expediente.

Desde su creación, la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer “Nuestra Señora del Consuelo” con CIF:G91349555 ha sido siempre un ejemplo de seriedad, organización y planificación, mostrando siempre una buena disposición para colaborar con otras asociaciones y con este Ayuntamiento.

El papel desarrollado por la Asociación de es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrerana, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor, por lo que vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer “Nuestra Señora del Consuelo” con CIF:G91349555, en el que se recoge a través de sus acuerdos los compromisos de ambas partes para la realización de Programa de Actividades para el año 2018.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la subvención indicada en el Convenio por un importe de 3.000€, para colaborar en la financiación de su programa de actividades, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Autorizar el gasto total de 3.000€ (tres mil euros) a favor de la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer Nuestra Señora del Consuelo, con cargo a la partida A02.2310.48943 del Presupuesto Municipal de 2.018.

CUARTO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Nuestra Señora del Consuelo, el abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer Nuestra Señora del Consuelo.

SEXTO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos municipal y al Departamento de Servicios Sociales a efectos de continuar la tramitación del expediente y la suscripción del Convenio de colaboración.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.-Fdo.: Doña CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN UTRERANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “ NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO” PARA EL AÑO 2018”

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Doña Consolación Lago Blanco com DNI: 522729931, como Presidente de la Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer “Nuestra Señora del Consuelo” con CIF:G91349555

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- *Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.*

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que: “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- *Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios,*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSÉ MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que la Asociación Utrerana de Familiares de Alzheimer Nuestra Señora del Consuelo, con CIF: G91349555 tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos, la ayuda a los familiares de personas con alzheimer como respuesta a la falta de recursos que sufren los familiares y personas con la citada enfermedad y com otras demencias, ante el desbodamiento que supone dicha enfermedad, tanato en el própio paciente como en su entorno familiar, haciendo especial hincapié en las personas cuidadoras principales.

Los objetivos generales que se persiguen son: que toda persona enferma de Alzheimer y otras demencias, así como sus familias que algún momento de su vida tiene que pasar por el trance de cuidar a una persona diagnosticada de Alzheimer u outra demencia tenga un espacio de apoyo, donde además se puede ralentizar dicha enfermedad y que las personas enfermas mejoren físicamente y psicológicamente en la medida de lo posible.

Los objetivos específicos son: -minimizar el desconocimiento de la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias. -Apoyar de manera integral y acompañamiento de los familiares/cuidadores principales con trabajo psicológico individual y grupal y los talleres de apoyo también llamados de apoyo mutuo.- Realizar con las personas enfermas de Alzheimer y otras demencias Terapia no Farmacológica (TNF), así como atención especializada e integral.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran las personas con la enfermedad de alzheimer y otras demencias en su vida diaria y en la de su familia.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asociación necesita de apoyo para poder contar con un número de profesionales y para prestar una serie de servicios y de préstamos de material ortopédico y ayudas técnicas como camas, sillas de ruedas, grúas.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal en la partida A02.2310.48943.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Programa de Actividades de la Asociación para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación Utrerana de Familiares de Alzheimer; instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación Utrerana de Familiares de Alzheimer Nuestra Señora del Consuelo, acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018

Hora: 13:00



entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Utrerana de Familiares de Alzheimer Nuestra Señora del Consuelo, para el desarrollo del proyecto “Gastos de funcionamiento y mantenimiento 2018”.

Este programa tienen como objetivos fundamentales cubrir el sostenimiento de los gastos de funcionamiento de la Asociación que sirven de base para el desarrollo de todas las actividades y talleres que se llevan a cabo en la asociación durante el año y lograr una participación activa de las personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias en la gestión de la asociación.

SEGUNDO.- *La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Nuestra Señora del Consuelo cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio. Dicho personal dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:*

- a) Ejecutar las actividades desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.*
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.*
- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.*
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.*
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.*
- k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.*

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia crea el registro central de delincuentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delincuentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018

Hora: 13:00



protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Asociación deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará **3.000€** con cargo a la partida **A02.2310.48943** comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

QUINTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

SEXTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.018, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

OCTAVO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

UNDÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a _____ de junio de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- José María Villalobos Ramos.- **LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN.-** Consolación Lago Blanco.- **EL SECRETARIO GENERAL.-** Juan Borrego López. “

Analizada la propuesta de la Concejala Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 10º.- (EXPTE. 314/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA “ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA” CON C.I.F. Q2866001G PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA CRUZ ROJA EN UTRERA 2018-2019, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR UN IMPORTE DE 10.000€.”. APROBACIÓN.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018

Hora: 13:00



Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *“las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”*.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su art.86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Visto informe de la Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social que consta en el expediente.

La Asamblea Local de la Cruz Roja viene trabajando con una larga trayectoria de seriedad, organización, planificación, mostrando siempre una buena disposición para colaborar con otras asociaciones y especialmente con este Ayuntamiento.

El papel desarrollado por la Asamblea Local de la Cruz Roja es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrerana, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor, por lo que vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la “Asamblea Local de la Cruz Roja” con C.I.F. Q2866001G para la realización del proyecto denominado: “Plan de acción social de la Cruz Roja en Utrera 2018-2019”.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 10.000€ (diez mil euros) a la “Asamblea Local de la Cruz Roja” con C.I.F. Q2866001G, para la realización del proyecto denominado: "Plan de acción social de la Cruz Roja en Utrera 2018-2019", para colaborar en la financiación de su programa de actividades, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 10.000€ (diez mil euros) a favor de la Asamblea Local de la Cruz Roja cargo a la Partida Presupuestaria Municipal A02.2310.48801 de 2.018.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asamblea Local de la Cruz Roja. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asamblea Local de Cruz Roja Española.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Políticas Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.-Fdo.: Doña CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA PARA EL AÑO 2018

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Don MARÍA DOLORES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, con D.N.I: 28.265.089-N Presidenta de la Asamblea Local de la Cruz Roja con C.I.F.: Q2866001G, domiciliada en la calle Molares nº 52 de Utrera, y con número AS-E-1 en el Registro de Entidades y Centros de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Asamblea Local de la Cruz Roja respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- *Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180650508
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26	Fecha: 01/06/2018 Hora: 13:00

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado”.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que la Cruz Roja aún cuando es mundialmente conocida por sus actuaciones en escenarios bélicos, con el paso de los años a pasado a abrirse a nuevos campos en los que la ayuda a los demás es una constante, así hoy en día intervienen en la proximidad y desde ella con situaciones de vulnerabilidad.

Hoy en día desde el compromiso con la sociedad, realizan un trabajo continuado para aliviar el impacto de la crisis en las personas más vulnerables, atendiendo a las situaciones de mayor dificultad para poder hacer frente a necesidades básicas (alimentos, suministros, vivienda, etc.) que se derivan del desempleo, de la precariedad laboral y las situaciones de desprotección social y sanitaria.

Se abre pues un espacio de respuesta e impulso de las capacidades como organización, con el compromiso en la intervención integral en relación a la pobreza infantil y familiar, centrándose en las familias en situación de mayor vulnerabilidad y atendiendo especialmente las consecuencias de la pobreza y la privación en la infancia (nutrición, rendimiento escolar); la prevención de la transmisión intergeneracional de la pobreza, y la empleabilidad en familias con baja o nula intensidad de empleo en el hogar.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran muchas familias en riesgo de exclusión social, experimentando dificultades en el acceso a elementos tan básicos como la electricidad, el agua, una vivienda digna o el alimento.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asamblea Local de la Cruz Roja aporta sus voluntarios que ponen en marcha distintas intervenciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad de **10.000€ (diez mil euros)** con cargo a la partida presupuestaria **A02.2310.48801**.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener las actividades de la Asamblea Local de Cruz Roja, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asamblea Local de la Cruz Roja, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asamblea Local de la Cruz Roja acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asamblea Local de la Cruz Roja para **“plan de acción social de la Cruz Roja en Utrera (2018-2019)”**.

SEGUNDO.- La Asamblea Local de la Cruz Roja cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación de voluntariado, colaborando directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, y dependiendo sólo y exclusivamente de la Asamblea Local de la Cruz Roja, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

- a) Ejecutar las actividades dentro del año 2018.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.
- k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018

Hora: 13:00



cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará **10.000,00 € (diez mil euros)** con cargo a la partida presupuestaria **A02.2310.48801** comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

- a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.
- b) Entregar a la Asamblea Local de la Cruz Roja dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.018, renovable cada año por acuerdo de ambas partes

SÉPTIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- *En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.*

NOVENO.- *Cualquier cambio se supeditarán al previo acuerdo entre las partes.*

DÉCIMO.- *Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a de junio de dos mil dieciocho.*

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Don José María Villalobos Ramos.- LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA.- Doña María Dolores Sánchez Domínguez.- EL SECRETARIO GENERAL.- Don Juan Borrego López.”

Analizada la propuesta de la Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 11º.- (EXPTE. 315/2018).- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “LA ADOPCIÓN DEL NUEVO MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA ADAPTADO A LA NUEVA SIMBOLOGÍA CONFORME A LA PROPUESTA ELABORADA POR EL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PROTOCOLO D. ADRIÁN DE LA ROSA PÉREZ.”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

A la vista de la propuesta aprobada en el Pleno Ordinario de mayo de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, concretamente al punto 22º.3 (93/2018).

A la vista del informe de Secretaría General de fecha 10 de mayo de 2018 relativo al acuerdo de Pleno anteriormente citado.

A la vista del informe del Historiador y Técnico de Cultura de Patrimonio Histórico,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



Francisco Javier Mena Villalba, en relación con la propuesta de la nueva identidad del Ayuntamiento de Utrera.

INFORMA:

Que ya se ha elaborado el manual de identidad corporativo que incluye una introducción, los elementos corporativos, los elementos secundarios, la marca institucional, la imagen de las áreas, la marca de promoción turística, la tipografía logomarca, la tipografía corporativa, los colores corporativos, la versión a una tinta, el sistema de espaciados, la banda corporativa, los colaboradores y patrocinios, la aplicación de papelería, la documentación interna, las señalizaciones, los sellos, la indiana y otras aplicaciones.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la adopción del nuevo manual de identidad corporativa adaptado a la nueva simbología conforme a la propuesta elaborada por el Coordinador de Comunicación Social y Protocolo D. Adrián de la Rosa Pérez.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas las delegaciones para su aplicación una vez se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la inscripción de la nueva simbología en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática por parte del Director General de Administración Local.

TERCERO.- Dar traslado a la Delegación de Nuevas Tecnologías y Transparencia para que sea alojado en la página web municipal a fin de que pueda ser consultado con facilidad.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: D. José María Villalobos Ramos.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 12º.- (EXPTE. 316/2018).- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN C/ ÁLVAREZ QUINTERO, Nº 26 DE UTRERA”. ADJUDICACIÓN. APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Con fecha 20 de Abril de 2018 se emite memoria justificativa por la Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y desarrollo estratégico, al objeto de la búsqueda de un local próximo a la Casa Consistorial para las necesidades físicas del Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo, señalándose: “*El Área de Recursos Humanos y Desarrollo*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018

Hora: 13:00



Estratégico se compone de dos departamentos, el de Recursos Humanos y el de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo. En este segundo departamento se comenzó con un Técnico Medio y un Auxiliar Administrativo una vez iniciado el mandato de esta Corporación y bajo la responsabilidad de esta Teniente Alcalde.

Una vez culminados los distintos expedientes de subvenciones previstos, se ha aumentado las necesidades de espacio físico de la propia unidad al adscribirse un Administrativo procedente del Departamento de Recursos Humanos. Asimismo se han incorporado además del personal de Andalucía Orienta que se encuentra en la Calle Veracruz, 72, cuatro orientadores del plan emple@+30, que también se han ubicado en dicho edificio. Provisionalmente en dichas instalaciones han sido ubicadas el personal técnico del programa Acciones Experimentales (otras cuatro personas), pero en unas condiciones poco óptimas. Asimismo con el inicio del Plan de Simulación de Empresas, otros cursos de formación previstos así como la acogida del personal directivo y de apoyo de las Escuelas Taller (otras 6 personas) no existe espacio físico que permita dar una adecuada respuesta.

Por otra parte el personal de Acciones Experimentales, por las características de los usuarios y de su trabajo requiere un espacio de trabajo adecuado, siendo objeto de la subvención la posibilidad del arrendamiento de un espacio.

Aunando todos estos factores, se considera conveniente, dada la conexión con el personal del Departamento de Recursos Humanos y teniendo en cuenta que la Dirección del Área, el personal técnico pendiente de ingreso y esta propia Teniente Alcalde son comunes a ambos departamentos, no dispersar aún más las dependencias,

Por todo ello se solicita que se habilite mediante arrendamiento un local lo más próximo a la Casa Consistorial para facilitar la labor de este Área.

Por Providencia de la Alcaldía de 25 de Abril de 2018 se dispuso la incoación de un expediente para arrendamiento de local en zona próxima al Ayuntamiento con al menos 150 m2 de tamaño y con destino a las nuevas dependencias del Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo y programas subvencionados como Acciones Experimentales.

Por informe de 21 de Mayo de 2018 se informa por la Dirección Técnica del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico lo siguiente: *En cumplimiento de lo dispuesto por la Alcaldía-Presidencia en el expediente iniciado para el arrendamiento de un inmueble con capacidad suficiente para acoger parte de los servicios de la Delegación de Recursos Humanos, Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo, que vienen prestándose en el edificio Municipal sito en Pza. Gibaxa 1, por estos servicios técnicos municipales se emite el siguiente,*

INFORME

PRIMERO.- En este Servicio de Recursos Humanos se tiene conocimiento de la existencia de un único local disponible situado en la zona de referencia y que reúne las condiciones idóneas para el uso que se pretende y que responde a la siguiente descripción:

- *Ubicación: C/ Álvarez Quintero nº 26*
- *Identificación del propietario del edificio: Marcial José Montoya Tagua, e hijos.*
- *Título de Propiedad: Copropietario.*
- *Superficie útil del local: 163 m².*
- *Referencia catastral: 3290001TG5139S0001EU.*
- *Nº de dependencias: Diáfano con dos baños, uno de ellos adaptado.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018

Hora: 13:00



- Estado de las instalaciones: Óptimas
- Otras características: Posibilidad de acceso al mismo, para los ciudadanos, desde la calle Álvarez Quintero así como, para los empleados del Ayuntamiento, desde las instalaciones municipales.
- Precio de arrendamiento: 900 € mensuales, más IVA. El pago será anual dentro de los tres primeros meses del contrato o sus prórrogas.
- Valoración del precio de arrendamiento según valor medio de mercado en la zona: Adecuado.

SEGUNDO.- Se adjuntan al presente informe como Anexo I croquis del inmueble y fotografías del exterior e interiores.

TERCERO.- Se justifica la inexistencia de otros locales adecuados o idóneos en la zona en base a las siguientes razones:

Se trata de un edificio anexo a las instalaciones municipales donde se presta el Servicio Municipal, para el que se está buscando un local idóneo. Dado que la necesidad consiste en la mejora de la prestación de un servicio público municipal que ya se presta a los ciudadanos, se considera idóneo la posibilidad de prestar el citado servicio, en edificio colindante a las actuales dependencias, que reúna no sólo las condiciones de proximidad, sino también las de accesibilidad, amplitud y uniformidad respecto a la Casa Consistorial.

Se considera, por tanto, que sólo el inmueble descrito en el apartado primero resultaría el único idóneo para la finalidad que se pretende.

CUARTO.- En un principio se estimaba el plazo de duración hasta el final de la ejecución del Programa de Inserción de personas desempleadas en el mercado laboral ACCEX, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y otros similares y en todo caso un año prorrogable. Sin embargo, dadas las características del local y su colindancia con la Casa Consistorial se estima aprovechar esta oportunidad y obtener el local mediante arrendamiento, en principio para los diversos programas de empleo y para el propio Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo que libera espacio en la planta baja del Ayuntamiento para una mayor amplitud del Departamento de Recursos Humanos solucionando problemas de movilidad del mismo, e incluso posibilitando ampliaciones futuras del Servicio de Atención al Ciudadano. Por eso se propone por 5 años.

QUINTO.- En cuanto a su tasación, la valoración técnica ajustada al valor medio del mercado inmobiliario de la zona de un local de estas características es de 900 euros mensuales o incluso superiores, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones idóneas de dimensiones y de situación geográfica, anexo al edificio municipal, lo que permite el acceso directamente al mismo sin salir a la calle, hace que se encuentre en precios de mercado.

Asimismo por informe del día 22 de Mayo de 2018 por el mismo Director Técnico se informa: “En cumplimiento de lo ordenado por Providencia de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2018, en relación con el expediente incoado para la contratación del arrendamiento, por el período de 5 años, del inmueble sito en c/ Álvarez Quintero nº 26, con destino a las Dependencias del Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo de este Excmo. Ayuntamiento, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERA .- Naturaleza jurídica y legislación aplicable

El arrendamiento que se pretende tiene naturaleza de contrato privado. No obstante, el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, establece que los mismos se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley de Contratos y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018
 Hora: 13:00



contratos se regirán por el derecho privado.

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

El artículo 9.1 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, reconoce a las Entidades locales capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases. Por su parte, el artículo 10 señala que las Corporaciones locales pueden adquirir bienes y derechos:

- A) Por atribución de la ley.
- B) A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.
- C) Por herencia, legado o donación.
- D) Por prescripción.
- E) Por ocupación.
- F) Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus artículos 122 y ss regula los arrendamientos en los que la Administración actúa en calidad de arrendatario, estableciendo en su artículo 124 la obligación de concertar el arrendamiento mediante concurso público salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlo de modo directo. En igual sentido, el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, permite que se acuerde la adquisición directa de derechos sobre inmuebles atendiendo a las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

TERCERO.- Tramitación y procedimiento de adjudicación

Por lo que respecta al procedimiento, se considera que se dan en el presente supuesto las circunstancias previstas tanto en el artículo 124 como en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dadas las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles y la especial idoneidad del bien.

En relación con lo dispuesto por los artículos 124 y 116.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y con el fin de justificar la necesidad o conveniencia de concertarlo de modo directo, será preceptivo el cumplimiento de los siguientes trámites:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.ulltrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018

Hora: 13:00



1º. La emisión de informe técnico sobre la existencia del interés público en su arrendamiento, justificación del procedimiento de concertación directa por las características concurrentes en la operación y valoración del arrendamiento, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.

2º. La emisión de pliego sobre las condiciones del arrendamiento proyectado.

3º. La emisión de informe por la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito al efecto.

Teniendo en cuenta el valor del arrendamiento proyectado, conforme a lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017, la competencia corresponderá a la Alcaldía Presidencia (D.A. Segunda, punto 9) dado que el importe total del presupuesto base de licitación (a estos efectos el precio del arrendamiento y el impuesto sobre el valor añadido) supone un total de 13.068,00 euros inferior al 10% a los recursos ordinarios del presupuesto.

La formalización del arrendamiento del bien se producirá con la suscripción del correspondiente contrato, que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. El adjudicatario deberá concurrir para la suscripción del contrato en el día y hora que señale el Ayuntamiento de Utrera previo requerimiento municipal a tal fin. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Con fecha 21 de Mayo de 2018 se formula por el Área el siguiente pliego: "PLIEGO DE CONDICIONES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN C/ ÁLVAREZ QUINTERO N° 26

PRIMERA.- Objeto del contrato

Es objeto del presente contrato privado el arrendamiento del local sito en c/ Álvarez Quintero n° 26, cuya descripción es la siguiente:

- Ubicación: C/ Álvarez Quintero n° 26

- Identificación del propietario: Marcial José Montoya Tagua, e hijos.

- Título de Propiedad: Copropietario.

- Superficie útil del Local: 163 m².

- Referencia catastral: 3290001TG5139S0001EU.

- N° de dependencias: Diáfano con dos baños, uno de ello adaptado.

- Estado de las instalaciones: Óptimas.

- Otras características: Posibilidad de acceso al mismo, para los ciudadanos, desde calle Álvarez Quintero así como, para los empleados del Ayuntamiento, desde las instalaciones municipales.

- Precio de arrendamiento: 900 € mensuales, más IVA. El pago será anual dentro de los tres primeros meses del contrato o sus prórrogas.

- Valoración del precio de arrendamiento según valor medio de mercado en la zona: Adecuado

Dicho inmueble será destinado a las nuevas Dependencias del Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo de este Excmo. Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Precio del contrato

El precio del presente contrato es de 900 euros mensuales, más el IVA correspondiente, que asciende a 189 euros mensuales, lo que supone un importe total anual estimado de 10800 euros y 2268 euros de IVA, es decir un total de 13.068 euros.

Este precio se abonará a la propiedad anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada anualidad previa presentación del recibo de la anualidad por parte del arrendador.

TERCERA.- Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será de CINCO AÑOS a contar desde este mismo momento de firma de la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por anualidades a partir de dicha fecha.

CUARTA.- Competencia



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018

Hora: 13:00



La Alcaldía tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

QUINTA.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

En todo lo no previsto en este Pliego se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, con carácter preferente, por la legislación patrimonial contenida en la LRBRL, RBEL, y LCSP 2017 y, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado, referencia que se entiende hecha a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

La jurisdicción civil de la ciudad de Utrera será la competente para conocer las cuestiones o litigios que puedan derivarse del cumplimiento de este contrato, siendo el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo el competente para entender de los actos jurídicos separables que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

SEXTA.- Procedimiento y adjudicación del contrato

La adjudicación del presente contrato se realizará de forma directa, dada la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 124 en relación con el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, como ha quedado acreditado en el Informe de los Servicios Técnicos municipales de fecha 21 de Mayo de 2018

Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

El órgano de contratación adjudicará de forma motivada el contrato de arrendamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, notificándolo al adjudicatario.

SÉPTIMA.- Documentación a aportar por la propiedad del inmueble

Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Utrera, en los términos que reglamentariamente se determinan.

Certificado de eficiencia energética del inmueble, conforme dispone el artículo Único. 2 del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

OCTAVA.- Formalización

La formalización del arrendamiento del bien se producirá con la suscripción del correspondiente contrato, que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. El adjudicatario deberá concurrir para la suscripción del contrato en el día y hora que señale el Ayuntamiento de Utrera previo requerimiento municipal a tal fin. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

NOVENA.- Gastos y reparaciones

Serán a cargo del arrendatario los gastos por servicios que se contraten para la finca arrendada, individualizados mediante aparatos contadores y, en todo caso, la propiedad asume los gastos de comunidad durante la vigencia del presente contrato.

El arrendador se compromete a realizar las reparaciones necesarias a que esté obligado, asumiendo el arrendatario el compromiso de permitir la entrada a las personas que se designe para



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



efectuar las inspecciones y obras de reparación a las que resulte obligado.

El arrendador presta su consentimiento en la realización de las obras que resulten necesarias a fin de acondicionar las instalaciones para un normal funcionamiento de los servicios municipales, anteriormente descritos, a que se destina el inmueble, obras que se realizarán bajo la responsabilidad del Ayuntamiento a todos los efectos.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 29 de Mayo de 2018 que literalmente informa: “Vista Nota Interior de fecha 23/05/2018 emitida por el Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico en la que se solicita a esta Intervención de Fondos emita informe de Fiscalización en relación con el expediente de contratación de “Arrendamiento de un local sito en c/Álvarez Quintero núm 26 con destino a las nuevas dependencias del Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo y programas subvencionados como Acciones Experimentales” y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO:- Vista Providencia de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2018 por la que se incoa expediente de contratación de “Arrendamiento de un local sito en c/Álvarez Quintero núm 26 con destino a las nuevas dependencias del Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo y programas subvencionados como Acciones Experimentales”.

SEGUNDO:- Considerando la naturaleza privada del citado contrato atendiendo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público donde se establece que los mimos se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación en defecto de norma específica por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley de Contratos y sus disposiciones de desarrollo aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

TERCERO:- Visto informe jurídico de fecha 22/05/2018 que como tal obra en el citado expediente en donde se precisa en lo relativo al procedimiento de adjudicación que concurren las circunstancias previstas en los artículos 124 y 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas dadas las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones de mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles y la especial idoneidad del bien.

CUARTA:- Se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente existiendo en el citado expediente retención de crédito con núm de operación 2018 22005581 con cargo a la aplicación presupuestaria R71 2412 22621 Proyecto de gasto: 2017 4980004

En base al Decreto de Alcaldía de 19 de Junio de 2015 y por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Arrendamiento del local sito en la Calle Álvarez Quintero, nº 26 de la ciudad de Utrera (Referencia catastral 3290001TG5139S0001EU) con destino al programa Acciones Experimentales y las dependencias del Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo, por el precio de NOVECIENTOS EUROS (900,00 euros) mensuales más el Impuesto del Valor Añadido mediante pago que será anual dentro de los tres primeros meses del contrato o sus prórrogas.

SEGUNDO. Adjudicar el presente arrendamiento a D. Marcial Montoya Tagua e hijos por el plazo de CINCO años prorrogables por anualidades, comprometiendo el gasto total del contrato, con cargo a la la aplicación presupuestaria R71 2412 22621 Proyecto de gasto: 2017 4980004 y debiendo consignarse en los futuros presupuestos el importe de este contrato



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018

Hora: 13:00



TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al propietario al objeto del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego y a la oportuna formalización del contrato.

CUARTO. Dar traslado a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General, Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico y al Departamento de Contratación Administrativa para su publicación en el perfil del contratante.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. José María Villalobos Ramos.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 13º.- (EXPTE. 317/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2018-00171, POR IMPORTE DE 50.578,40 €”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA 5ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PUBLICA Y TRANSPARENCIA.

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: ***“Informe de Intervención.*** Asunto: *Relación de Gastos número 2018-000171. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde –Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS.- Fdo: D^a. Irene Corrales Moreno. “

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gastos cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2018 66003840	22/05/18	B91368092 - SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	36.315,73 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 136 DE FECHA 21/05/2018 FACTURA EJECUCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO 1ª FASE ADECUACION EDIFICIO PARA UBICACION DE LA JEFATURA C/VERACRUZ ESQUINA C/SILO. Nº EXPTE OB36/2016. CERTIFICACION Nº 14.	
Aplicación: G12.1320.62290 PROY: 16/2980002.			Importe: 36.315,73 €
2018 66003838	22/05/2018	B91368092 - SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	14.262,67 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 138 DE FECHA 21/05/2018 FACTURA REMODELACION PARQUE DE LA BUENA SOMBRA Nº EXPTE OB62/2017. CERTIFICACION Nº 4.	
Aplicación: O42.1710.62112 D-2018 22005668 PROY: 17/2030001			Importe: 10.023,61 €
Aplicación: O42.1710.62112 D-2018 22005668 PROY: 17/1030002			Importe: 4.239,06 €
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
50.578,40 €	0,00	0,00 €	50.578,40 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2018.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Dar traslado a la oficina de Fiscalización y Contabilidad 51101 (LA0001314) a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
 Fecha: 01/06/2018
 Hora: 13:00



PUNTO 14º.- (EXPTE. 318/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL REPRESENTANTE ECLESIAÍSTICO DE LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LA MESA CON CIF R4100536D, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR UN IMPORTE DE 30.000€, PARA EL AÑO 2018”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA

A la vista de la solicitud que con fecha 10 de abril de 2018 y número de Registro de Entrada 1690, presentada por don Joaquín Reina Sousa (DNI 75371314-S), Cura Párroco de Santa María de la Mesa (CIF. R4100536-D) que en nombre de la mencionada Parroquia solicitó a este Ayuntamiento, una subvención de treinta mil euros (30.000 €), con la finalidad de afrontar los gastos de las obras de Conservación de urgencia de la mencionada Iglesia, correspondiente al ejercicio 2018.

Vista informe del Historiador y Técnico de Cultura de Patrimonio Histórico, Francisco Javier Mena Villalba, que literalmente dice: *“En relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la solicitud presentada por la Parroquia de Santa María de la Mesa, CIF, R4100536D en la que solicita una subvención para la Restauración de la Iglesia conforme a las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2018. **INFORMA. Primero.** - Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que:-La Parroquia de Santa María de Mesa cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto con a la solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras: -La entidad en cuya representación actúa, al día de la fecha, no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. -Que la entidad, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, al día de la fecha y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. -La entidad ha solicitado ayuda al Arzobispado de Sevilla, para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, si bien, aún al día de la fecha no se sabe la cantidad con la que va a colaborar. -Aporta solicitud en Modelo oficial de Subvención Nominativa cumplimentada. -Aporta el Modelo1. Proyecto, cumplimentado. -Además se acredita la representación mediante el Modelo 2. de Certificación y se acompaña el mismo, con un certificado de nombramiento de don Joaquín Reina Sousa como Párroco de la Parroquia de Santa María de la Mesa, de Utrera, firmado por don Juan José Asenjo Pelegrina (Arzobispo de Sevilla) y don Isacio Siguero Muñoz (Secretario General y Canciller de la Archidiócesis de Sevilla). -Aporta el Modelos 3, de Aceptación cumplimentado. Y manifiesta que los documentos correspondientes a los apartados 4, 5, 6 (cuenta bancaria, CIF y documento DNI) se encuentran en el expediente del pasado año. No aporta póliza de seguro de accidente y responsabilidad civil de la empresa constructora pues aún no ha sido seleccionada.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



Segundo. - Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el presupuesto municipal en la partida **A02 3360 48815** por importe de treinta mil euros (30.000 €), por lo que no procede promover convocatoria pública. **Tercero.** - Que la Parroquia de Santa María de la Mesa de Utrera, es un Bien de Interés Cultural (BIC) -con declaración expresa de 20/02/1979, BOE 9/04/1979-. El Monumento dispone de un rico patrimonio histórico-artístico visible, pues se encuentra expuesto al culto y en otros casos oculto que con las necesarias infraestructuras para la exhibición puede ser sumamente interesante desde un punto de vista didáctico, divulgativo y proteccionista. Evidentemente, éste precisa de unas series de intervenciones de restauración tanto en el exterior como en el interior, para lo cual se ha previsto en este ejercicio, **iniciar de urgencia unas “Obras de Conservación y seguridad en cornisas y elementos de fachadas”**. El conjunto de obras, tendrá por objeto la eliminación de los riesgos existentes, el listado de intervenciones a acometer, es muy variado y va desde las correcciones de sencillas patologías provocadas por suciedades acumuladas y obstrucciones de vías de desagües procedentes de las cubiertas, sobre todo de la capilla del sagrario y de las naves de la iglesia, a los efectos provocados, por dejadez y abandono, de estas humedades y filtraciones. Las cuales han ido repercutiendo negativamente en las pinturas murales del Sagrario, donde se están provocando pérdidas irreparables. Y en el exterior, causan desprendimientos e inestabilidades en los paramentos y elementos ornamentales por falta de adherencia a la fábrica del edificio (cornisas y pretilos partidos...). En cuanto a las actuaciones contempladas: Se va picar parte de los revestimientos de los paramentos y molduras y se va a proceder a la reposición de las piezas perdidas. Tanto el enfoscado se hará con mortero rico en cal, integrando total o parcialmente los elementos ornamentales neoclásicos que serán especialmente tratados (se rasparán las molduras -metopas y triglifos, así como los apilastrados y demás elementos cerámicos-) conforme a los criterios adoptados en la intervención realizada en la “Restauración de la Puerta del Sol”. Esta actuación dado el peligro inminente de desplome de las cornisas requiere de la comunicación y autorizaciones de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura y del Ayuntamiento de Utrera. **Cuarto.** - Que de la recuperación y puesta en valor de tan singular monumento y su apertura pública se beneficiará en general, los ciudadanos de Utrera y de modo especial los visitantes que serán canalizados a través de las delegaciones municipales de Turismo, Cultura, Educación y Participación Ciudadana y sus respectivos programas de visitas y demás aprovechamientos como recursos cultural previa comunicación y autorización del Párroco y del Arzobispado de Sevilla. **Quinto.** - Que el responsable del citado templo y representante de la comunidad religiosa de sus feligreses, coincide en los mismos fines que la corporación, de conservación del inmueble y dar a conocer la faceta artística de su legado histórico, siempre y cuando sea respetuoso con el sentido espiritual, al que está destinado. **Sexto.** - Que por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar el monumento se hace necesaria la colaboración del Ayuntamiento de Utrera, para garantizar la conservación del inmueble, y mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios del templo (feligreses y visitantes). Y una vez comprobada su condición de solicitante en la convocatoria de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración con un Convenio, según lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones en relación con el art. 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada acogido a convenio. Y el que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185.2 y 186 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como, en los artículos 60.1 y 62.1 del R. D. 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Decreto de Alcaldía (de 20 de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018
 Hora: 13:00



noviembre de 2015) de Organización del Gobierno Municipal. Considera que la mencionada solicitud de Restauración de la iglesia de Santa María de la Mesa, cumple con los requisitos necesarios para que se le conceda una subvención directa sin convocatoria acogida a convenio por importe de treinta mil euros (30.000 €) para sufragar los gastos extraordinarios de restauración. **Séptimo.** -Que, en consecuencia, se adjunta a este informe, propuesta de convenio para el año 2018 entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Parroquia de Santa María de la Mesa. En Utrera, a 28 de mayo de 2018. -EL HISTORIADOR. - Fdo.: Francisco Javier Mena Villalba”.

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENTRE EL EXCMO. AYTO. DE UTRERA Y LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE MESA DE UTRERA (SEVILLA)

En Utrera a XX de xxxxxxxx de 2018. **REUNIDOS.** De una parte, D. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa,1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto. Y de otra, D. JOAQUÍN REINA SOUSA, con D.N.I.: 75.371.314-S, en calidad de Cura Párroco de la iglesia de Santa María de la Mesa, con C.I.F R4100536D, domiciliado en Utrera, en calle Padre Miguel Román n.º 2 de Utrera, en nombre y representación del Arzobispado de Sevilla. **INTERVIENEN.** - Ambas parten comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y de la Parroquia de Santa María de la Mesa, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto. **MANIFIESTAN. PRIMERA.** - Que el Ayuntamiento de Utrera, entre sus funciones se encuentra la de preservar el Patrimonio Histórico de la localidad, cuyas competencias en esta materia tiene atribuida la Delegación Municipal de Cultura. La cual, en relación con la conservación del importante Patrimonio religioso, viene colaborando en intervenciones que se han materializados en múltiples restauraciones regulada por la Ley de Patrimonio Histórico, haciendo una gestión útil y positiva (Santuario de Consolación, Santa María, Santiago, Madres Carmelitas, Capilla de la Trinidad...). Asimismo, entre los objetivos generales del Ayuntamiento está dar a conocer y dinamizar el rico Patrimonio Cultural del Conjunto Histórico de Utrera, como factor de desarrollo local, para lo cual, diferentes delegaciones municipales (Cultura, Turismo, Participación Ciudadana y Educación) han planteado realizar visitas guiadas, rutas y jornadas de puertas abiertas a los monumentos más emblemáticos de Utrera, entre los que se encuentra el mencionado templo de Santa María de Mesa. **SEGUNDA.** - Que la Parroquia de Santa María de Mesa de Utrera, es un Bien de Interés Cultural (BIC) -con declaración de 20/02/1979, BOE 9/04/1979-. El Monumento dispone de un rico patrimonio histórico-artístico visible, pues se encuentra expuesto al culto y en otro caso oculto que con las necesarias infraestructuras para la exhibición puede ser sumamente interesante desde un punto de vista didáctico, divulgativo y proteccionista, pero que evidentemente precisa de unas series de intervenciones de restauración tanto en el exterior como en el interior. Por ello, el responsable del citado templo y representante de la comunidad religiosa de feligreses, coinciden en los mismos fines que la corporación, de conservación del inmueble y de dar a conocer la faceta artística de su legado histórico, siempre y cuando se sea respetuoso con el sentido espiritual, al que está destinado. **TERCERA.** - Las partes exponen su común interés y reconocen que el patrimonio monumental de la ciudad forma parte de nuestra identidad como pueblo y, como legado cultural, genera una responsabilidad en las generaciones actuales de mantenerlo, mejorarlo y conservarlo, en aras de garantizar su conocimiento y disfrute por las



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20180650508 Fecha: 01/06/2018 Hora: 13:00</p>
---	--	---



generaciones actuales y venideras. Por ello, son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzo y se plantean en el presente ejercicio 2018, y en los años sucesivos, continuar con la programación restauradora del inmueble, incluido también los bienes muebles históricos-artísticos, que favorezca la recuperación de este patrimonio cultural de Utrera. Así como la voluntad de promover la realización de actuaciones conjuntas coordinadas, a fin de lograr una mayor y más razonable utilización de este recurso cultural y de las infraestructuras que cuenta la citada institución. Para el desarrollo y ejecución de los mencionados objetivos, las partes reunidas reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de Cooperación en virtud de lo cual se establecen los siguientes:

ACUERDOS. PRIMERO. - Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es articular la cooperación entre las partes que intervienen para acometer pequeñas actuaciones de urgencia en el mencionado templo de Santa María de la Mesa en Utrera (Sevilla), así como garantizar la apertura al público, mostrar y difundir los valores culturales y artístico del edificio. Las instituciones firmantes se comprometen para el presente ejercicio: **A iniciar de urgencia, unas “Obras de Conservación y Seguridad en cornisas y elementos de fachadas”.** El conjunto de obras, tendrá por objeto la eliminación de los riesgos existentes, el listado de intervenciones a acometer, es muy variado y va desde correcciones de sencillas patologías provocadas por suciedades acumuladas y obstrucciones de vías de desagües procedentes de las cubiertas, sobre todo de la capilla del sagrario y de las naves de la iglesia, a los efectos más graves y complejo, ocasionados por la dejadez y abandono de esas humedades y filtraciones, las cuales han ido repercutiendo negativamente en las pinturas murales del Sagrario, donde se están provocando pérdidas irreparables. En el exterior, también se causan desprendimientos e inestabilidades en los paramentos y elementos ornamentales por falta de adherencia a la fábrica del edificio (cornisas y pretilos partidos...). En cuanto a las actuaciones contempladas: Se va picar parte de los revestimientos de los paramentos y molduras y se va a proceder a la reposición de las piezas perdidas. El enfoscado se hará con mortero rico en cal, integrando total o parcialmente los elementos ornamentales neoclásicos que serán especialmente tratados (se rasparán las molduras -metopas y triglifos-, así como los apilastrados y demás elementos cerámicos) conforme a los criterios adoptados en la intervención realizada en la “Restauración de la Puerta del Sol”. Esta actuación dado el peligro inminente de desplome de las cornisas, requiere de la comunicación previa y autorizaciones de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura y del Ayuntamiento de Utrera. A la finalización de la misma se presentará ante la autoridad competente en materia de protección de Patrimonio Histórico, el preceptivo informe-memoria de ejecución de las obras de urgencias.

SEGUNDO. -Compromisos y Obligaciones del Ayuntamiento. Presupuesto y financiación. Para estas obras, el Ayuntamiento, fijó este año, la cantidad de 30.000 €, para atender los gastos de urgencia e iniciar unas “Obras de Conservación y Seguridad en cornisas y elementos de fachadas”, en la iglesia de Santa María de Mesa. Esta intervención se financiará con una partida presupuestaria destinada a este fin con cargo a la aplicación n.º A02 3360 48810 aportando el Arzobispado el resto de lo presupuestado. El Ayuntamiento deberá efectuar el ingreso de su aportación correspondiente al año regulada como subvención nominativa, mediante transferencia bancaria. La Subvención se justificará debidamente, mediante certificaciones acreditativas de los trabajos, expedida por la dirección facultativa.

TERCERO. - Compromisos y obligaciones de la Parroquia de Santa María de Mesa y Arzobispado de Sevilla. a) La Parroquia y en su caso el Arzobispado se comprometen a la contratación de las obras, habiendo solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes empresas con carácter previo a la contratación. b) Adjudicadas las obras por los mencionados eclesiásticos, el Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con el contratista, siendo por consiguiente ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse en relación con dicho contrato. c) El representante eclesiástico se compromete a cumplir la normativa vigente en materia de Patrimonio Histórico,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018
 Hora: 13:00



debiendo solicitar los permisos o autorizaciones necesarias. Así como incrementar la aportación, sobre todo para cubrir actuación que sobrepasen la cantidad establecida, a través de la Parroquia y del Arzobispado de Sevilla. d) Las actuaciones serán llevadas a cabo respetando los criterios técnicos de restauración, conservación y mantenimiento, y bajo la supervisión del departamento del Patrimonio Histórico del Arzobispado de Sevilla. e) El beneficiario de la ayuda o subvención deberá justificar el importe de la actividad subvencionada, debiendo, en caso contrario, proceder al reintegro. También estará obligado a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste del proyecto. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el artículo 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla y lo dispuesto en la base XV de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, el abono de la subvención se realizará mediante un primer abono de un 75% del total a la firma de este convenio, una vez aceptada la subvención por parte de la entidad. El 25% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado, que asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000 €). Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art.72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá que contener: -Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.-Memoria final explicativa del proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. -Tanto en la publicidad como en los carteles y planos que se coloquen obligatoriamente durante la realización de las actuaciones, se hará constar la cooperación de las entidades firmantes, según sus respectivos programas de identificación corporativa. Además, se aportará un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita que haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. -Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá, hasta el máximo de la subvención concedida: 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados. 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe. 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. 4. Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la seguridad Social y de las retenciones a Hacienda. f) Asimismo, la entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20180650508 Fecha: 01/06/2018 Hora: 13:00</p>
---	--	---



personal de nivel básico, medio o alto según corresponda. En el caso de que cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas. La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. **CUARTO. - Régimen de visitas y disponibilidad del templo para otras actividades culturales.** El presente convenio tiene también por objeto la apertura de la Parroquia Santa María de la Mesa con el fin de que pueda ser visitada por los ciudadanos. El Ayuntamiento asume el compromiso de colaborar en la realización de una actuación básica, que garantice la conservación del templo y la seguridad de los visitantes a fin de que pueda convertirse en un recurso didáctico y turístico más de nuestro entorno. Las Delegaciones Municipal de Turismo y Cultura, gestionarán las visitas previa comunicación con el párroco, y se comprometen a mantener en funcionamiento las mismas, garantizando la correcta dotación de personal. El representante eclesiástico, para este ejercicio se compromete a respetar la atención de visitas, entendiéndolo a la importancia que el Turismo tiene en lo económico, bajo las siguientes directrices: -Se garantizará el máximo respeto y buen comportamiento dentro del recinto. -Quedarán prohibidas la realización de visitas guiadas y turísticas al templo cuando se celebren actos religiosos. Constituye igualmente el objeto del presente convenio, la puesta a disposición del mencionado templo para el desarrollo de actividades culturales, que por su naturaleza y características se puedan desarrollar en dicho edificio, a juicio del representante eclesiástico, fundamentalmente aquellas relacionadas con exposiciones, música y la investigación científica. **QUINTO. -** La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto. **Modificaciones en el Presupuesto.** Si existiera algún tipo de reducción en los costes, tales como bajas en la adjudicación o cualesquiera otras, tales extremos deberán ser puestos en conocimiento de las partes firmantes, para que el sobrante de la aportación se aplique en otras actuaciones sobre el bien cultural objeto de convenio. **SEXTO. - Comisión de Seguimiento.** A los efectos de programación, ejecución y control de los fines del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyo régimen será el siguiente: **1. Composición:** - El Alcalde-Presidente de Utrera o persona en quien delegue. - El Párroco de Santa María de la Mesa. - La Delegada de Cultura. - Un representante de la Parroquia de Santa María de la Mesa. - Un representante del Arzobispado de Sevilla del Patrimonio Histórico. - El Historiador y Técnico Municipal de Patrimonio Histórico. - La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades. **2. Funcionamiento:** En el plazo casi inmediato, máximo antes de los treinta días siguientes a la firma del presente convenio, se constituirá la Comisión, acordándose en su primera reunión la periodicidad de sus sesiones. Todos los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán ser adoptados por unanimidad. Para las demás cuestiones no previstas serán de aplicación las reglas establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP y del PAC. **3. Funciones:** La Comisión realizará propuestas en las siguientes materias: 1) Estudio y programación de las actuaciones. 2) Determinación de los plazos totales y parciales para la ejecución de las actuaciones. 3) Seguimiento y control de las actuaciones. **SÉPTIMO. - Interpretación, Modificación, Resolución y Efectos.** Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20180650508 Fecha: 01/06/2018 Hora: 13:00</p>
---	--	---



las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación Sexta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público de 1 de octubre, y Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, de persistir la discrepancia, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Serán asimismo, causas de resolución: a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignado en el presente convenio. b) El mutuo acuerdo de las partes. c) La demora injustificada en los plazos parciales o totales señalados para la ejecución de las actuaciones convenidas. d) La imposición a la entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubiesen producido en el ámbito de su actividad. e) La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la entidad o sus directivos en el ámbito de sus actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de las partes. El acuerdo de resolución será objeto de preaviso a la Comisión de Seguimiento mediante comunicación. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido. **OCTAVO.** - En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **NOVENO.** - Cualquier cambio se supeditarán al previo acuerdo entre las partes. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente durante el período de ejecución y finalizará el 31 de diciembre de 2018, renovable cada año por acuerdo de ambas partes. **DÉCIMO.** - Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera. Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a XX de xxxxxxx de dos mil dieciochos. **EL ALCALDE-PRESIDENTE.** -Fdo.: José María Villalobos Ramos. -**EL REPRESENTANTE ECLESIAÍSTICO.** - Fdo.: Joaquín Reina Sousa - **EL SECRETARIO GENERAL.** - Fdo.: Juan Borrego López.- Lo firma **EL HISTORIADOR,** Fdo.: Francisco Javier Mena Villalba, en Utrera a 29 de mayo de 2018”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración en materia de conservación del Patrimonio y explotación de recursos entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de Santa María de la Mesa con CIF R4100536D correspondiente al año 2018 para la realización de Obras de Conservación de Urgencia en cornisas y elementos de fachada de la Iglesia de Santa María de Mesa.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de treinta mil euros (30.000 €) para la realización de Obras de Conservación de urgencia en cornisas y elementos



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20180650508 Fecha: 01/06/2018 Hora: 13:00</p>
---	--	---



de fachada de la Iglesia de Santa María de Mesa, con C.I.F: R4100536D para colaborar en la financiación de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del Convenio de colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 30.000 € (treinta mil euros) a favor de la Parroquia de Santa María de la Mesa destinado a la realización de Obras de Conservación de urgencia en cornisas y elementos de fachada de la Iglesia de Santiago, con cargo a la partida presupuestaria número A02 3360 48811 del Presupuesto Municipal del año 2018.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Parroquia de Santa María de la Mesa. El abono del 25 por el 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el convenio colaboración.

QUINTO: Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Parroquia de Santa María de Mesa”, correspondiente al ejercicio 2018.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA. - Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.”**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 15º.- (EXPTE. 319/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SV18/2018 “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE EMPLEO”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA QUINTA TENIENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

Vista Proviencia de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2018, por el que se aprueba el inicio del expediente de contratación para el *servicio de asistencia técnica en materia de empleo*.

Visto expediente de contratación señalado con el número SV18/2018, instruido para la contratación del referido servicio, compuesto por:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018

Hora: 13:00



- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus Anexos.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 23 de mayo de 2018.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 29 de mayo de 2018.

Dada la característica y el valor del servicio procede acudir al procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto séptimo, de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere la constitución de la Mesa de Contratación, que estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de Contratación ni emitir informe de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Vista Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

A la vista de lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación del “*servicio de asistencia técnica en materia de empleo*”, expediente SV18/2018, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (37.742,40 €) IVA excluido para el año de duración del contrato.

TERCERO: Autorizar el gasto por un importe total de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (45.668,30 €) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria R71 2412 22799 del estado de gasto del Presupuesto Municipal que corresponda a cada anualidad, siendo la operación contable para el ejercicio la señalada con el número 2018 22020143.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
 Fecha: 01/06/2018
 Hora: 13:00



CUARTO: Designar como miembros de la Mesa de Contratación, a las siguientes personas:

Presidenta: Dña. M^a del Carmen Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico.

Suplentes: Los demás Tenientes de Alcalde, por orden de su nombramiento.

Vocales: D. Juan Borrego López, Secretario General de la Corporación.

Suplente: D. Antonio Bocanegra Bohórquez.

Dña. Irene Corrales Moreno, Interventora General.

Suplente: Dña. María Sánchez Morilla.

Dña. Dolores Hurtado Sánchez, Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa.

D. José Luis López Rodríguez, director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico.

Secretaria: D^a M^a del Carmen Pozo Parrales, Gestora Administrativa del Departamento de Contratación Administrativa.

Suplente: Dña. Ana María Alcoba Jiménez, Gestora Administrativa del Departamento de Contratación Administrativa.

QUINTO: Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante.

SEXTO: Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

SÉPTIMO: Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en el el Perfil del Contratante.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 16º.- (EXPTE. 320/2017).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SU22/2018 “SUMINISTRO DE PINTURAS, LACAS Y BARNICES, MATERIAL AUXILIAR DE PINTURA Y PINTURA PARA PARQUE INFANTILES”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

Visto Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 8 de marzo de 2018 por el que se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018

Hora: 13:00



acuerda aprobar el inicio del expediente de contratación para el suministro de pinturas, lacas y barnices, material auxiliar de pintura y pintura para parques infantiles.

Visto expediente de contratación señalado con el número SU22/2018, instruido para la contratación del referido suministro, compuesto por:

- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus Anexos.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 23 de mayo de 2018.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 29 de mayo de 2018.

Dada la característica y el valor del suministro procede acudir al procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto séptimo, de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere la constitución de la Mesa de Contratación, que estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de Contratación ni emitir informe de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

A la vista de lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación del “*suministro de pinturas, lacas y barnices, material auxiliar de pintura y pintura para parque infantiles*”, expediente SU22/2018, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Fijar como presupuesto máximo de licitación la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (65.325,46 €)** IVA excluido, para los cuatro lotes que integran el expediente, siendo el presupuesto máximo de cada uno de los lotes IVA excluido los siguientes:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



Lote 1 “pinturas, revestimientos y esmaltes”	44.349,33 €
Lote 2 “lacas y barnices”	5.155,30 €
Lote 3 “material auxiliar de pintura”	9.707,50 €
Lote 4 “pintura parques infantiles	6.113,32 €

TERCERO: Autorizar el gasto por un importe total de SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (79.043,79 €) IVA incluido, quedando desglosado como sigue:

Lote	Nº operación	Partida Presupuestaria	Importe
Lote 1 “pinturas, revestimientos y esmaltes”			53.662,69 €
Lote 2 “lacas y barnices”		O42 1530 21011	6.237,91 €
Lote 3 “material auxiliar de pintura”	2018 22010157	O42 1530 22199 O42 920021200	11.746,08 €
Lote 4 “pintura parques infantiles			47.397,12 €

CUARTO: Designar como miembros de la Mesa de Contratación, a las siguientes personas:

Presidenta: D. Vicente Llorca Tinoco, Teniente de Alcalde del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.

Suplentes: Los demás Tenientes de Alcalde, por orden de su nombramiento.

Vocales: D. Juan Borrego López, Secretario General de la Corporación.

Suplente: D. Antonio Bocanegra Bohórquez.

Dña. Irene Corrales Moreno, Interventora General.

Suplente: Dña. María Sánchez Morilla.

Dña. Dolores Hurtado Sánchez, Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa.

D. Joaquín Moreno Pérez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

Secretaria: D^a M^a del Carmen Pozo Pinales, Gestora Administrativa del Departamento de Contratación Administrativa.

Suplente: Dña. Ana María Alcoba Jiménez, Gestora Administrativa del Departamento de Contratación Administrativa.

QUINTO: Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante.

SEXTO: Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

SÉPTIMO: Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en el el Perfil del Contratante.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 17º.- (EXPTE. 321/2017).- ASUNTOS URGENTES.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se propone como asunto urgente el siguiente **Punto 17º.1.-** (Expte. 321/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 27/07/2017, Expte. 20/2017 a Don Vicente Llorca Tinoco, para la Delegación de Política Territorial (Pedánea Dª Sara Bernal Villores), por importe de 3.747,00 euros en concepto “*Gastos de Festejos Populares (Feria de Guadalema de los Quintero) de la Pedanía de Guadalema de los Quintero*”. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 17º.1.- (EXPTE. 321/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 27/07/2017, EXPTE. 20/2017 A DON VICENTE LLORCA TINOCO, PARA LA DELEGACIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL (PEDÁNEA Dª SARA BERNAL VILLORES), POR IMPORTE DE 3.747,00 EUROS EN CONCEPTO “GASTOS DE FESTEJOS POPULARES (FERIA DE GUADALEMA DE LOS QUINTERO) DE LA PEDANÍA DE GUADALEMA DE LOS QUINTERO”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que con fecha 31/10/2017 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 27/07/2017, **EXPTE 20/2017** a DON VICENTE LLORCA TINOCO, PARA LA DELEGACIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018

Hora: 13:00



POLITICA TERRITORIAL (PEDÁNEA D^a. SARA BERNAL VILLORES), por importe de 3.747,00 euros en concepto “**GASTOS DE FESTEJOS POPULARES (FERIA DE GUADALEMA) DE LA PEDANÍA DE GUADALEMA**”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día **02/08/2017**.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

" INFORME DE INTERVENCIÓN

Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: “La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento”.

*Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar **20/2017** concedido por Resolución de Alcaldía de 27/07/2017, A DON VICENTE LLORCA TINOCO para la DELEGACIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL por importe de 3.747,00 euros en concepto “GASTOS DE FESTEJOS POPULARES (FERIA DE GUADALEMA) DE LA PEDANÍA DE GUADALEMA” (PEDÁNEA DOÑA SARA BERNAL VILLORES). Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 02/08/2017.*

Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).

Resultado de la Rendición de Cuenta, según cantidad total invertida:

*a).- **El Gasto** asciende a 3.747,53 euros.*

*b).- **Reintegro** por la cuantía **no invertida de 0 euros**.*

Todos los justificantes de gasto se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, guardando similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió.

No se observan irregularidades y deficiencias.:

Considerándose los justificantes de gastos acreditativos para la justificación de los fondos.

Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, acompañando ocho justificantes de documentos bancarios (emisión de talones nominativos) correspondientes a pagos de ocho de las facturas, que conforman la cuenta justificativa, figurando en éstas y el resto de facturas de la cuenta “Pagada”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- LA INTERVENTORA GENERAL. Fdo.: D^a. Irene Corrales Moreno.”

Considerando que la Base 20.4 f) establece que “Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Tomar conocimiento de que no existen irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 27/07/2017, a **DON VICENTE LLORCA TINOCO, PARA LA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018

Hora: 13:00



DELEGACIÓN POLITICA TERRITORIAL, (pedánea D^a. SARA BERNAL VILLORES). Por importe de 3.747,00 euros en concepto “**GASTOS DE FESTEJOS POPULARES (FERIA GUADALEMA) DE LA PEDANÍA DE GUADALEMA**”, habiendo excedido en 0,53 €, el importe justificado, con respecto a lo aprobado por Decreto de Alcaldía.

TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA.- (D.A.25/04/2017).- Tamara Casal Hermoso."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se propone como asunto urgente el siguiente **Punto 17º.2.-** (Expte. 322/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 08/02/2018, Expte. 02/2018 a Don Vicente Llorca Tinoco, por importe de 5.000,00 euros en concepto “Gastos de Festejos Populares (Carnaval 2018 y Día de Andalucía) de la Pedanía de Trajano”. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 17º.2.- (EXPTE. 322/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 08/02/2018, EXPTE. 02/2018 A DON VICENTE LLORCA TINOCO, POR IMPORTE DE 5.000,00 EUROS EN CONCEPTO “GASTOS DE FESTEJOS POPULARES (CARNAVAL 2018 Y DÍA DE ANDALUCÍA) DE LA PEDANÍA DE TRAJANO”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



"PROPUESTA DE LA QUINTA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que con fecha 07/05/2018 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 08/02/2018, **EXPTE 02/2018** a DON VICENTE LLORCA TINOCO, PARA LA DELEGACIÓN POLITICA TERRITORIAL (PEDÁNEA D^a. JOSEFA SÁNCHEZ PAVÓN), por importe de 5.000,00 € euros en concepto "**GASTOS DE FESTEJOS POPULARES (CARNAVAL 2018 Y DIA DE ANDALUCIA) DE LA PEDANÍA TRAJANO**". Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 08/02/2018.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

" INFORME DE INTERVENCIÓN

Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: "La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento".

Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 08/02/2018, A DON VICENTE LLORCA TINOCO para la DELEGACIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL. Por importe de 5.000,00 € en concepto "GASTOS DE FESTEJOS POPULARES (CARNAVAL 2018 Y DÍA ANDALUCÍA) DE LA PEDANÍA DE TRAJANO" (PEDÁNEA DOÑA JOSEFA SÁNCHEZ PAVÓN). Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 08/02/2018.

Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).

Resultado de la Rendición de Cuenta, según cantidad total invertida:

a).- El Gasto asciende a 5.000,00 €.

*b).- Reintegro por la cuantía **no invertida de 0 euros.***

No se observan irregularidades y deficiencias.:

Considerándose los justificantes de gastos acreditativos para la justificación de los fondos.

Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, acompañando un justificante de documentos bancarios (emisión de talones nominativos) correspondientes al pago de una de las facturas, que conforman la cuenta justificativa, figurando en éstas y cuatro facturas más de la cuenta justificativa "Pagada". Igualmente junto a relación del Acta del fallo del jurado, de "premios de Carnaval 2018 de Trajano", existen 9 Recibos como justificantes de Entrega de los importes asignados en dicho concepto, firmados por los ganadores y adjuntando fotocopia DNI.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- LA INTERVENTORA GENERAL. Fdo.: D^a. Irene Corrales Moreno."

Considerando que la Base 20.4 f) establece que "Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018

Hora: 13:00



PRIMERO: Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 08/02/2018, a **DON VICENTE LLORCA TINOCO, PARA LA DELEGACIÓN POLITICA TERRITORIAL, (Pedánea D^a. JOSEFA SÁNCHEZ PAVÓN)**. Por importe de 5.000,00 € en concepto **“GASTOS DE FESTEJOS POPULARES (CARNAVAL 2018 Y DIA DE ANDALUCIA) DE LA PEDANÍA DE TRAJANO”**.

TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA QUINTA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DEL AREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.- (D.A. 24/05/2017) D^a. Tamara Casal Hermoso.**"

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se propone como asunto urgente el siguiente **Punto 17º.3.- (Expte. 323/2018).**- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humano y Desarrollo Estratégico, relativa a **“Autorización de los servicios extraordinarios realizados el pasado día 18 de marzo de 2018 con motivo de la convocatoria y celebración de la sesión extraordinaria urgente de la Junta Local de Protección Civil”**. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 17º.3.- (EXPTE. 323/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EL PASADO DÍA 18 DE MARZO DE 2018 CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL”. APROBACIÓN.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
Fecha: 01/06/2018
Hora: 13:00



Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humano y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.-

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: **“PRIMERO.** *Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.-* **SEGUNDO.** *Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones: Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.- Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.- Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.- En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es.- Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. TERCERO.* *La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. CUARTO.* *Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. QUINTO.* *Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.- Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.”.- Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: “Por parte de la*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508

Fecha: 01/06/2018

Hora: 13:00



Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio”.- Asimismo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto sexto que señala “En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación.”

Visto que con fecha 20 de marzo de 2018 la Secretaría General presenta informe y partes de servicios extraordinarios de los empleados que han realizado el trabajo con motivo de la Convocatoria y Celebración de la sesión extraordinaria urgente de la Junta Local de Protección Civil el día 18 de marzo de 2018.

Visto el informe del Técnico de Gestión del Departamento de Recursos Humanos que señala:” El informe realizado por la Secretaría General presentado en plazo, que en líneas generales responde a lo marcado por las instrucciones transcritas, salvo la referencia a la justificación de elección de los empleados que prestaron el servicio. En consecuencia procede elevar solicitud de crédito a la Intervención por importe de 159,74 €.”

Visto el informe de la Intervención Municipal (RC) por la que informa que existe crédito suficiente y adecuado, para la realización de los servicios extraordinarios, en la partida R71.9200.15100 en el Presupuesto de gastos 2018 (Número de Operación 2018 22010404), con motivo de la convocatoria y celebración de sesión extraordinaria de la Junta Local de Protección Civil 18.03.2018.

Por todo lo expuesto vengo a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO: Autorizar los Servicios Extraordinarios realizados el pasado día 18 de marzo de 2018 con motivo de la convocatoria y celebración de la sesión extraordinaria urgente de la Junta Local de Protección Civil.

SEGUNDO: Autorizar el abono de la prestación de los servicios extraordinarios por un importe total de 159,74 €, a los funcionarios Don V.L.S. por importe de 63,22 €, Doña M.D.D.R. por importe de 96,52 €, así como el descanso compensatorio doble de las 4 horas realizadas por Don J.B.L.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Unidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018
 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26

DOCUMENTO: 20180650508
 Fecha: 01/06/2018
 Hora: 13:00



Administrativa de Secretaría General e Intervención General, así como al Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo. María del Carmen Suárez Serrano.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:50 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General Acctal. el presente Acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Don Antonio Bocanegra Bohórquez.”**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009ED0C00J5S4K9J4F9T0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2018 ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN - 01/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2018 13:00:26	DOCUMENTO: 20180650508 Fecha: 01/06/2018 Hora: 13:00
--	---	---

